



EXP-UBA: 2081994/2009

Buenos Aires, 17 de marzo 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 3891/07 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 3891/07, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de capacitación, cooperación y asistencia técnica entre la mencionada Unidad Académica y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación.

Que el convenio tiene como objeto la prestación de capacitación, cooperación y asistencia técnica por parte de la Facultad a la Secretaría en todos aquellos temas que se consideren de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de capacitación, cooperación y asistencia técnica entre la Facultad de Derecho y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.



ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los recursos que ingresen por su ejecución deberán integrar la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

ga

~~Lorenzo Ricardo Basso~~

*Redolfo Galluscio*

~~Alberto A. Boveris~~

*Graciela Ferraro*

~~Carlos Bocito~~

*Alberto Dams*

Alberto Edgardo Barbieri

Jorge Luis Aliaga

~~Alberto Enrique Dams~~

Oscar Sanjanatoglia

Carida Bozal

Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay



13437/06

241

**CONVENIO DE CAPACITACION, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA  
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS  
AIRES Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DE LA NACIÓN.**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a través de la FACULTAD DE DERECHO, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, Piso 10°, Oficina 1020, en adelante denominada la SECRETARÍA, representada en este acto por el Dr. Alfredo Mac Laughlin, celebran el presente convenio, sujetándose a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica, por parte de la FACULTAD a la SECRETARÍA, en los temas que esta última considere de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. La dirección de las tareas de docencia e investigación estarán a cargo de la FACULTAD.



13437/06

242

En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD al Abogado Juan Pablo Mas Velez como miembro titular, y al Abogado Carlos Amelio Bedini miembro suplente, y por la SECRETARÍA a Dra. Marta Zaghini, como miembro titular.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la SECRETARÍA. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación específicas en las que se determinen los planes de trabajo, los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en estos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de

las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

243

~~SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.~~

~~OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.~~

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. La Unidad de Coordinación determinará el plan de trabajo a aplicar con respecto a las actividades en curso de ejecución, los cuales no podrán ser afectados una vez producida la denuncia y los que deberán ser



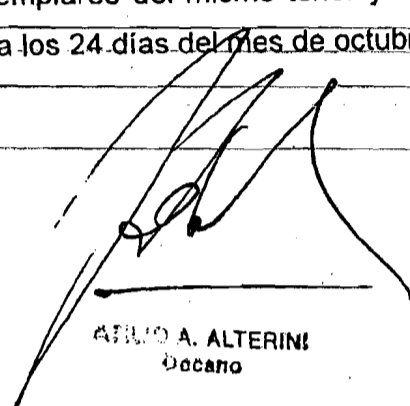
13437 / 06

244

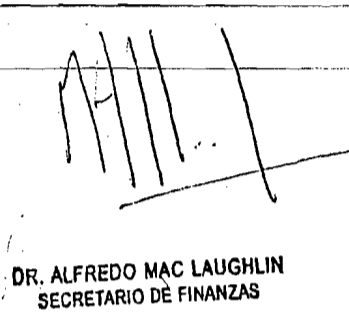
finalizados dentro del periodo anual en el que fueron previstos, debiendo considerar el monto de los aportes efectuados.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre del año 2006.



ALFREDO A. ALTERINI  
Decano



DR. ALFREDO MAC LAUGHLIN  
SECRETARIO DE FINANZAS